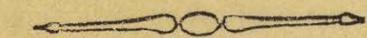


12.

un siti bien dirigido y que durase algun tiempo; llegó al primer puerto el teniente general D. Juan O-Donojú con el carácter y representacion de capitán general, y Gefe superior político, de este reino nombrado por su M. C. quien deseoso de evitar los males que aflijen á los pueblos en alteraciones de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas españas, invitó á una entrevista al primer Gefe del Ejército Imperial D. Agustin de Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la Independencia, desatando sin romper los vínculos que unieron á los dos continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821, y con la representacion de su carácter el primero, y la del Imperio Mejicano el segundo, despues de haber conferenciado detenidamente sobre lo que mas convenia á una y otra nacion atendido al estado actual, y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes que firmaron por duplicado, para darles toda la consolidacion de que son capaces esta clase de documentos, conservando un original cada uno en su poder para mayor seguridad y validacion.

(Se continuará.)



TEPOTZOTLAN : 1821.

Imprenta de los ciudadanos militares independientes
D. Joaquín y D. Bernardo de Miramon.

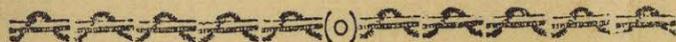
Tom. 1.º

N. 4.

Pag. 13.

DIARIO

POLITICO MILITAR MEJICANO.



Martes 4 de Septiembre de 1821. Santas Rosalia y Rosa de Viterbo.

Siguen los tratados del numero anterior.

1. Esta América se reconocerá por Nacion soberana é Independiente, y se llamará en lo sucesivo Imperio Mejicano.
2. El gobierno del Imperio será monárquico constitucional moderado.
3. Será llamado á reinar en el Imperio Mejicano (previo el juramento que designa el art. 4 del Plan) en primer lugar el sr. D. Fernando séptimo rey católico de España, y por su renuncia ó no admision, su hermano, el serenísimo sr. infante D. Carlos; por su renuncia ó no admision el serenísimo sr. infante D. Francisco de Paula; por su renuncia ó no admision el serenísimo sr. D. Carlos Luis infante de España ántes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por la renuncia ó no admision de éste, el que las Cortes del Imperio designaren.
4. El Emperador fijará su Corte en Méjico que será la capital del Imperio.
5. Se nombrarán dos comisionados por el Exmo. sr. O-Donojú, los que pasarán á la Corte de España á poner.

14.
en las reales manos del sr. D. Fernandó VII, copia de este tratado, y esposicion que le acompañará para que sirva á S. M. de antecedente, mientras las Córtes del Imperio le ofiecen la corona con todas las formalidades y garantías, que asunto de tanta importancia exige; y suplican á S. M. que en el caso del art. tercero se dignen notificarlo á los serenísimos sres. Infantes llamados en el mismo art. por el orden que en él se nombran; interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa, la que venga á este Imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfaccion que recibirán los mejicanos en añadir este vínculo á los demás de amistad, con que podrán, y quieren unirse á los españoles.

6. Se nombrará inmediatamente conforme al espíritu del Plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representacion y concepto, de aquellos que están designados por la opinion general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunion de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad, y facultades que les concedan los artículos siguientes.

7. La junta de que trata el art. anterior se llamará junta provisional gubernativa.

8. Será individuo de la junta provisional de gobierno el teniente general D. Juan O-Donojú, en consideracion á la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa é inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir al unas de las que estaban señaladas en el espresado Plan, en conformidad de su mismo espíritu.

15.
9. La Junta provisional de gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya eleccion recaerá en uno de los individuos de su seno, ó fuera de él, que reuna la pluralidad absoluta de sufragios: lo que si en la primera votacion no se verificase, se procederá á segundo escrutinio entrando á él, los dos que hayan reunido mas votos.

10. El primer paso de la Junta provisional de gobierno, será hacer un manifiesto al público de su instalacion, y motivos que la reunieron con las demás esplicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses, y modo de proceder en la eleccion de Diputados á Córtes, de que se hablará despues.

11. La Junta provisional de gobierno nombrará en seguida de la eleccion de su Presidente una regencia compuesta de tres personas de su seno ó fuera de él, en quien resida el poder ejecutivo, y que gobierne en nombre del Monarca, hasta que éste empuñe el cetro del Imperio.

12. Instalada la Junta provisional, gobernará interinamente conforme á las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al Plan de Iguala, y mientras las Córtes formen la Constitucion del Estado.

13. La Regencia inmediatamente despues de nombrada procederá á la convocacion de Córtes conforme al método que determine la Junta provisional de gobierno; lo que es conforme al espíritu del art. 24 del citado Plan.

14. El poder ejecutivo reside en la Regencia, el legislativo en las Córtes, pero como ha de mediar algun tiempo antes que éstas se reunan, para que

16.

ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el poder legislativo, primero para los casos que puedan ocurrir, y que no den lugar á esperar la reunion de las Cortes; y entonces procederá de acuerdo con la Regencia: segundo, para servir á la Regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

15. Toda persona que pertenece á una sociedad, alterado el sistema de gobierno, ó pasando el pais á poder de otro Príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna á donde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, á menos que tenga contraida alguna deuda con la sociedad á que pertenecía por delito ó de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecinados en N. E. y los americanos residentes en la Península; por consiguiente serán árbitros á permanecer adoptando esta ó aquella patria, ó á pedir su pasaporte, que no podrá negarseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando ó trayendo consigo sus familias y bienes, pero satisfaciendo á la salida por los últimos, los derechos de esportacion establecidos ó que se establecieren por quien pueda hacerlo.

(Se continuará.)

TEPOTZOTLAN: 1821.

Imprenta de los ciudadanos militares independientes
D. Joaquin y D. Bernardo de Miramen.

Tom. 1.º

N. 5.

Pag. 17.

DIARIO

POLITICO MILITAR MEJICANO.

Miércoles 5 de Septiembre de 1821. San Victoriano Mártir.

REPUBLICA MEXICANA

Finalizan los tratados de los números anteriores.

16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos ó militares que notoriamente son desafectos á la Independencia Mejicana; sino que éstos necesariamente saldrán de este Imperio dentro del término que la Regencia prescriba, llevando sus intereses, y pagando los derechos de que habla el art. anterior.

17. Siendo un obstáculo á la realizacion de este tratado la ocupacion en la Capital por las tropas de la Península; se hace indispensable vencerlo; pero como el primer Gefe del Ejército Imperial, uniendo sus sentimientos á los de la Nacion Mejicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por la falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la Nacion entera, D. Juan O-Donojú se ofrece á emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusion de sangre y por una capitulacion honrosa. = Villa de Córdoba 24 de agosto de 1821. = Agustin de Iturbide. = Juan O-Do-

18.
nojú. = Es cópia fiel de su original. = José Dominguez.

Es cópia fiel de la original, que queda en esta comandancia general. = José Jacquin de Herrera.
= Como ayudante secretario. — Tomás Yllañes.
(Impreso en Puebla)

Habitantes de Mejico: aqui teneis en los anteriores tratados un testimonio irrefragable de la prudencia é integridad de ambos Gefes, y un documento intergiversable de que el sr. Iturbide procede con lizura y desinterés en la grande obra que está para perfeccionar. Ahora hablen, ahora escriban esas almas negras que atribuyen al sr. primer Gefe de las Garantias, proyectos ambiciosos, siempre detestables por una alma grande y noble como la de dicho sr. primer Gefe.

Se vé claro en los tratados precedentes que no trata de variar el Plan que en Iguala juró sostener. Lo amplía y aclara; mas en nada inmuta la substancia de él. ¿Qué dirán pues esos que bajo el ridiculo pretexto de la integridad de las Españas quisieron sostener una guerra injusta y temeraria? Si ya el plenipotenciario de la España antigua conviene en los artículos de los tratados preinsertos con la Nacion del Imperio Mexicano; por que una faccion de cuatro aváros ambiciosos se han de oponer á la felicidad de su Pátria y de la nuestra, sancionada por el sr. O. Donojú, á quien ellos han protestado públicamente que no se han de oponer? Si no son capaces de resistir al impulso violento de un numeroso disciplinado, aguerrido y decidido ejército; á qué el causarse nuevos estragos, y esponerse á perder sus vidas, caudales y empleos, que pueden conservar segun su

19.
virtud y mérito? Es preciso confesar que muchos de los que hoy habitan en Méjico son muy inferiores en honor, generosidad y otras virtudes á los valientes Garantes.

No, no es esta una proposicion abanzada. La comprueban varios hechos en Valladolid, Queretaro, hacienda de la Huerta junto á Toluca, y en Puebla: y últimamente lo acaecido en Merced de las Huertas, entre Tacuba y Méjico.

El sr. coronel D. Miguel Francisco Barragan, cuya division habia hecho tres prisioneros de los soldados del sr. Novella, luego que se enteró de las noticias que contienen los artículos precedentes al golpe de la musica militar de los cuerpos de su mando, marchó con gran parte de su oficialidad, de Tacuba á donde estaba el campo enemigo. Con uno de los mismos prisioneros avisó al sr. comandante de dicho campo que deseaba hablarle: aquel Gefe comedido y humano, accedió: y así ambos comandantes con la oficialidad de los dos campos se saludaron, abrazaron y trataron con la mayor cortesanía, entregando el sr. Barragan generosamente al comandante del campo de Méjico los tres prisioneros, que al efecto condujo hasta allí.

Nosotros desafiamos á los escritores de Méjico que son como el *Patriota Mexicano del Noticioso*, á que nos señalen, no ya muchas, sino una ó dos acciones como la referida, en que el llamado gobierno del sr. Novella se halla comportado así.

Sabemos de cierto que se han presentado en nuestro campo sobre Méjico al sr. Quintanar, los sres. brigadier D. Melchor Alvarez, el comandante de fragata D. Eugenio Cortés y conde de Regla, capitan de ala-

barderos. En el primero ciertamente debía contar con un jefe valiente é ilustrado, el gobierno de Méjico: en el segundo con un ciudadano muy benemérito: y el tercero por la nobleza de su cuna, por su honradez, y por sus luces y rango, debía ser muy apreciable para el citado gobierno. No sabemos de positivo que estén presentados como militares para incorporarse en nuestro ejército; pero la voz pública es que ya cansados de sufrir á aquel gobierno ilegítimo y déspota, lo han abandonado.

Por si aun no está obcecado el gobierno de Méjico acabe de convencerse que los Americanos aman donde la ven la virtud y el mérito. ¿Qué dieran los déspotas Mejicanos por ser acreedores á un elogio como el siguiente, que con fecha 27 de agosto último se hace desde san Luis Potosí, de un europeo digno de ser inmortal?

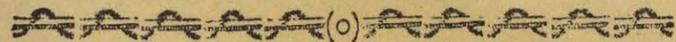
„ Aquí estamos muy mal, (dice) pues corre la voz, de que el sr. Echávarri se vá dentro de cuatro, ó seis dias; y si se verifica, créa V. que será general el dolor y sentimiento: vea V. si tiene arbitrio de influir, (y con seguro puede V. afianzárlo á nombre de toda la ciudad) para que no se verifique: pues ya digo que quedamos todos costernados. En la inteligencia que si baja un Ángel del cielo, no puede ser mejor. Inúten las virtudes del sr. Echávarri, los que aspiren á merecer tales elogios: frutos seguros del amor de los pueblos. Mas estos nunca aman á los déspotas, egoistas, aváros, ambiciosos &c. &c.

TEPOTZOTLAN: 1821.

*Imprenta de los ciudadanos militares independientes
D. Joaquin y D. Eernardo de Miramon.*

DIARIO

POLITICO MILITAR MEJICANO.



Jueves 6 de Septiembre de 1821. San Donaciano Mártir.

Como el gobierno de Méjico, recogió los ejemplares impresos del Plan de Iguala, se han escaseado mucho, y muy pocos podrán confrontar con él los tratados celebrados por el Excmo. Sr. O-Donojú con el Sr. primer Gefe de las Garantías, si los mas no tienen á la vista el dicho Plan. Por lo que, y para que los críticos malvados no aventuren sus dañinas ideas, diciendo que el Sr. primer Gefe del Ejército Imperial no ha cumplido lo que juró en Iguala, reprimimos su citalo

P L A N .

O indicaciones para el gobierno que debe instalarse provisionalmente con el objeto de asegurar nuestra sagrada religion, y establecer la independencia del Imperio Mejicano: y tendrá el título de Junta Gubernativa de la América Septentrional, propuesto por el Sr. Coronel D. Agustin de Iturbide al Excmo. Sr. Vir. y de N. E. Conde del Venadito.

1. La Religion de la N. E. es y será católica,